

U6. Impuestos a los consumos

Finanzas Públicas

Sebastian Freille

Bibliografia

- Albi, E., González-Páramo, J. M., & Zubiri, I. (2009). Economía Pública II (3ra. edición). Barcelona: Ariel. Capítulos 7. Solicitar por: T 336 A 53015 T.2
- Rosen, H. S. (2008). Hacienda Pública (7ma. edición). Madrid: McGraw-Hill/Interamericana. Capítulo 19, págs 475 a 493.

Programa Analítico

1. Unidad 1. La economía del sector público: Introducción, conceptos y alcance
2. Unidad 2. Las decisiones colectivas: Agregación de preferencias y decisiones sociales
3. Unidad 3. El gasto público. El presupuesto público.
4. Unidad 4. Los recursos del sector público.
5. Unidad 5. Impuestos a los ingresos
6. **Unidad 6. Impuestos a los consumos**
7. Unidad 7. Impuestos a la riqueza y otros impuestos.
8. Unidad 8. Sostenibilidad fiscal: déficit público, endeudamiento y emisión monetaria.
9. Unidad 9. Federalismo fiscal y relaciones financieras inter-gubernamentales
10. Unidad 10. Temas especiales: Tributación y gasto internacional, sistemas de pensiones y programas de redistribución

Unidad 6. Impuestos a los consumos

Introducción: aspectos generales

Preguntas

- ¿Gravar a la renta o a los consumos no es lo mismo?
- ¿La imposición al consumo distorsiona la decisión consumo-ahorro?
- ¿Qué tipos de impuestos al consumo existen?
- ¿Son eficientes y equitativos los impuestos al consumo?
- ¿Por qué son atractivos los impuestos al consumo?

Ingreso versus consumo

- El consumo es otra manifestación de capacidad contributiva, tal como lo es el ingreso o el patrimonio.
- Podría ser instrumentado entonces un principio de equidad donde los que más consuman más paguen – progresividad. Para ello se requeriría gravar en forma directa el consumo –impuesto al gasto total de las personas en bienes de consumo.
- En términos de eficiencia, la diferencia fundamental entre un impuesto a la renta y un impuesto al consumo es que el segundo no distorsiona la decisión consumo/ahorro.
- En otras palabras, esta forma de imposición consiste en gravar el **consumo real** en lugar del **consumo potencial** –recuerde que $Y = C + S$

-
- Sabemos que:

$$C + S = Y$$

$$C = Y - S$$

- ¿Qué pasa con la renta que se ahorra? Dos personas pueden ganar lo mismo pero consumir una mas que la otra. Con un impuesto a la Y pagarían lo mismo, con un impuesto al C pagarían diferente.
- En otras palabras, ¿debemos eximir al ahorro del pago de impuestos? → equivale a preguntar si debe eximirse los ingresos generados por el ahorro (intereses, dividendos, ganancias de capital)

Tipos de imposición al consumo

Los impuestos al consumo pueden ser:

- De carácter personal
 - Impuesto al gasto
- De carácter no personal
 - Determinados bienes
 - * Impuestos específicos
 - Consumo en general
 - * Impuesto generales sobre las ventas

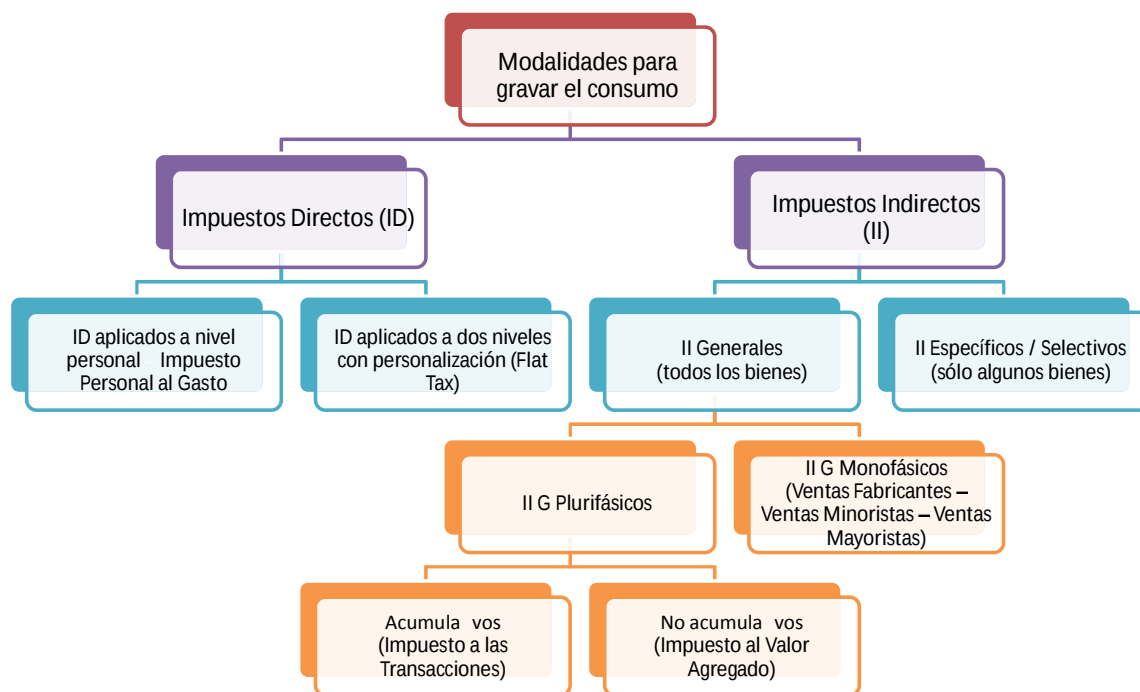


Figura 1: Modalidades de imposición al consumo

Enfoques para gravar el consumo

- Imposición directa sobre el gasto personal → se aplica un impuesto sobre los gastos que realizan las familias en bienes de consumo –no alcanza el ahorro, salvo cuando éste es consumido
- Imposición proporcional sobre la renta con exención del rendimiento normal del ahorro → se aplica un impuesto sobre la renta que exime expresamente el rendimiento normal del ahorro.
- Imposición proporcional sobre la renta con desgravación de la inversión de capital → Se aplica un impuesto sobre la renta que permite deducir el 100% de las inversiones realizadas, en el mismo momento en que éstas se realizan. Luego, cuando la inversión se realiza se grava por el total de la misma. Este impuesto generaría los mismos efectos que un impuesto al consumo
- Imposición indirecta sobre el consumo (mercado de bienes)

Ingreso versus consumo: Efectos sobre ahorro

Dos gemelos idénticos Modesto y Presunto, ambos ganan lo mismo a lo largo de la vida. Sin embargo, Modesto ahorra el 20% de sus ingresos durante su vida y logra acumular un ahorro importante para su jubilación. Presunto gasta todo su ingreso y cuando se jubila debe acudir al Estado. Si hay un impuesto a la renta, Modesto pagará mucho más impuesto que Presunto –debe pagar impuestos sobre los intereses que generan sus ahorros) y recibe mucho menos prestaciones. Obviamente, Modesto no estará muy contento con esta situación ya que percibe que se penaliza el ahorro (ingreso futuro).

Equivalencia de impuestos

- Se dice que dos impuestos son equivalentes si su incidencia es exactamente la misma –impuesto sobre el consumo e impuesto sobre el salario equivalentes
- Que dos impuestos sean equivalentes no implica que no haya efectos cuando se sustituye uno por otro –equivalencia en este sentido implica **mismos efectos a largo plazo**
- Ejemplo → si se sustituye un impuesto sobre el Y a lo largo de toda la vida por un impuesto sobre el C a lo largo de toda la vida, los ancianos deberán pagar impuestos dos veces!

-
- Ejemplos de impuestos equivalentes

- Impuestos sobre la renta e impuestos sobre el valor agregado (sin exención de inversión)
- Impuestos sobre el consumo e impuestos sobre el valor agregado (con exención de inversión)
- Impuestos sobre el consumo e impuestos sobre los salarios
- Impuestos sobre la renta y el consumo de toda la vida (sin donaciones ni herencias)

Ingreso durante toda la vida

- ¿Qué pasaría si en vez de pagar impuesto a la renta anual lo pagáramos por todo el período de ingresos de la vida? → el Y obtenido a lo largo de la vida es el *valor actual descontado* de los ingresos salariales del individuo
- Si una persona vive durante dos períodos y recibe un salario w_0 en el primero y w_1 en el segundo, el valor actual descontado será:

$$y^* = w_0 + \frac{w_1}{1+r}$$

- Y notese que el valor descontado del consumo de esa persona a lo largo de su vida debe ser igual al valor descontado del ingreso (si no hay herencias, donaciones).

-
- En otras palabras, si c_0 es el consumo en el primer período y c_1 el consumo en el segundo período, entonces:

$$y^* = c_0 + \frac{c_1}{1+r}$$

- Puede comprobarse que si la base tributaria es el ingreso a lo largo de su vida entonces es lo mismo que hacer que la base tributaria sea el consumo a lo largo de toda su vida.
- Independientemente de cómo se reparta la renta o el consumo, pagarían lo mismo si se cumpliera lo anterior → no afecta decisión consumo ahorro.
- Implicancia → la renta procedente de intereses debe estar exenta!

Incentivos: Decisión consumo-ahorro

- Dos períodos -1 y 2- y dos casos -A y B. La alícuota es igual a $t = 10\%$.
- Sean $Y_1 = 100$, $Y_2 = 0$ y la tasa de interés, $i = 10\%$. SUPUESTO: No hay ahorro al final de la vida.
- Casos alternativos de uso del ingreso:
 - Caso A (gastador miope) → $Y_1 = C_1 = 100$ e $Y_2 = C_2 = 0$
 - Caso B (ahorrador ascético) → $Y_1 = 100$, $C_1 = 0$ e $Y_2 = 10$, $C_2 = 110$

- Veamos que pasa con los impuestos al consumo e impuesto al ingreso en ambos casos.

- **Impuesto al consumo**

- Caso A $\rightarrow$ impuesto en período 1, $T_1 = C_1 * t$ es decir $T_1 = 100 * 0.1 = 10$; impuesto en período 2, $T_2 = C_2 * t$ es decir $T_2 = 0 * 0.1 = 0$. T_1 llevado al período 2 con interés es igual a 11. Impuesto total: $T_1 + T_2 = 11$
 - Caso B $\rightarrow$ impuesto en período 1, $T_1 = C_1 * t$ es decir $T_1 = 0 * 0.1 = 0$; impuesto en período 2, $T_2 = C_2 * t$ es decir $T_2 = 110 * 0.1 = 11$. Impuesto total: $T_1 + T_2 = 11$
-

- **Impuesto al ingreso**

- Caso A $\rightarrow$ impuesto en período 1, $T_1 = Y_1 * t$ es decir $T_1 = 100 * 0.1 = 10$; impuesto en período 2, $T_2 = Y_2 * t$ es decir $T_2 = 0 * 0.1 = 0$. T_1 llevado al período 2 con interés es igual a 11. Impuesto total: $T_1 + T_2 = 11$
- Caso B $\rightarrow$ impuesto en período 1, $T_1 = Y_1 * t$ es decir $T_1 = 100 * 0.1 = 10$; impuesto en período 2, $T_2 = Y_2 * t$ es decir $T_2 = 10 * 0.1 = 1$. T_1 llevado al periodo 2 con interes es igual a 11. Impuesto total: $T_1 + T_2 = 11 + 1 = 12$
- Puede observarse como el impuesto al consumo no distorsiona la decisión consumo-ahorro mientras que el impuesto a la renta si lo hace –i.e. conviene consumir todo antes y no ahorrar nada.

Impuesto personal al gasto

- Permite gravar una manifestación de capacidad contributiva aplicando progresividad. Posibilidad de deducciones y aspectos específicos de las familias. Puede definirse un criterio “amplio” o “estrecho” de consumo –el último incluiría donaciones y herencias dadas.
- Sujeción espacial $\rightarrow$ para garantizar equidad entre contribuyentes la potestad tributaria debería recaer en el país donde reside la persona y gravarse los consumos hechos en el país y fuera del país.
- Delimitación temporal $\rightarrow$ Por ser variable flujo, debe definirse el período sobre el que se van a acumular los gastos para determinar la base del impuesto.
- Unidad contribuyente $\rightarrow$ Enfoque individual vs familiar. Mismos problemas de incentivos que en impuesto a la renta.
- Su gran problema es la complejidad administrativa.